LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
No. FLO-CONT-MIN-031-2026

OBJETO:
"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL DESTINADOS AL MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

NOVIEMBRE 10 DE 2026

FLORIDABLANCA, SANTANDER

RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Floridablanca (Santander), requiere contratar el **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL DESTINADOS AL MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. La falta de acreditación afecta directamente la validez y evaluación de su oferta, sin que sea procedente que la entidad subsane o complemente aquello que no fue debidamente aportado dentro del proceso.
12. El proceso de mínima cuantía está regulado por el Decreto 1082 de 2015, este se caracteriza por su naturaleza ágil, simplificada y expedita, lo cual implica que las etapas y oportunidades para subsanar o complementar la oferta son limitadas. En consecuencia, la entidad debe ceñirse estrictamente a la información y documentación aportada dentro del término establecido, sin que le sea inferir aspectos que no fueron debidamente acreditados por el proponente

ADVERTENCIA: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, RAZÓN POR LA CUAL SÓLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1. OBJETO

El Municipio de Floridablanca (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL DESTINADOS AL MANTENIMIENTO LOCATIVO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PALACIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**

2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El servicio requerido se deberá realizar con plena observancia de las siguientes condiciones:

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALICATE DE 8" DIELECTRICO, MANGO BI-MATERIAL ANTI-DESLIZANTE. PROTECCIÓN PRONUNCIADA EN LA PARTE SUPERIOR DEL MANGO, PARA IMPEDIR QUE LA MANO TOQUE LA MORDAZA DE METAL EN LAS APLICACIONES ELÉCTRICAS. ACERO CROMO NÍQUEL RESISTENTE DURABLE, PARA CORTES FUERTES.	UND
2	ABRAZADERAS DE DOS AGUJEROS 1”	UND
3	ABRAZADERAS TIPO OMEGA	UND
4	ABRAZADERAS TIPO OMEGA 1”	UND
5	ACEITE MULTIUSOS GOTERO 3 EN 1 X 90 ML LARGA DURACION LUBRICA ,LIMPIA Y PREVINEN EL OXIDO	UND
6	ADAPTADOR PARA CARETA FACIAL ADAPTABLE DE 4 POSICIONES FABRICADO EN ABS RESISTENTE A IMPACTOS, COMPATIBLE CON LAS MARCAS DE MAYOR PRESENCIA DEL MERCADO, 4 POSICIONES, MECANISMO QUE PERMITE SUBIR Y BAJAR LA MICA	UND
7	ADAPTADOR PVC CONDUIT TIPO PESADO 1/2"	UND
8	ADAPTADOR PVC CONDUIT TIPO PESADO 3/4"	UND
9	ALAMBRE ELECTRICO N° 12	MTS
10	ALICATE CORTAFRIO 6", MATERIAL EN ACERO CROMO NÍQUEL, MANGOS ANTIDESLIZANTES MARCA STANLEY	UND
11	AMARRE PLASTICO X 10CM X 100 UND	PAQUETE
12	AMARRE PLASTICO X 20CM X 100 UND	PAQUETE
13	ANCLAJE MANGA 1/4X1-3/8	UND
14	ANGULO DE ALUMINIO BLANCO EN L X 6 MTS	UND
15	ANGULO EN TEE ALUMINIO BLANCO X 6 MTS	UND
16	ÁNGULO ESQUINERO METÁLICO PARA DRYWALL	UND
17	ANGULO PARA CANALETA 20X12 BLANCO	UND
18	ANGULO PARA CANALETA 32X12 BLANCO	UND
19	ANGULO PARA CANALETA 60X40 BLANCO	UND
20	ARANDELA PLANA 3/16	UND
21	ARNES DE SEGURIDAD 4 ARGOLLAS, CALIDAD CERTIFICADA SGS, ANSI Z359.1 - 2007, USO TRABAJO EN ALTURAS, PROTECCIÓN DIELÉCTRICA, HILO DE ALTA RESISTENCIA, PESO 1,5 KG , ESPESOR 3MM	UND
22	AUTOMÁTICO/BREAKER DE 2X 20 AMP TIPO RIEL	UND
23	BANDEJA PARA PINTAR	UND
24	BARRA AGRICOLA 14 LIBRA	UND
25	BARRA DE COBRE PARA TIERRA/NEUTRO ESTAÑADO, PERFORADO, 50 CM LARGO X 1/2” ANCHO X 1/8” ESPESOR	UND
26	BISAGRA COMUN ZINCADA 3X1 PAR	UND
27	BISAGRA LIBRO ACERO 3X3 CON BALERO REFORZADA	UND
28	BISAGRA PARA SOLDAR 4"	UND
29	BISTURI INDUSTRIAL CON RESPUESTO	UND
30	BOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS, SERIE ROBUSTA, 1 HP, 1 F, 220 V, DESCARGA 2″, ELECTROBOMBA DE DRENAJE PARA AGUAS LIGERAMENTE SUCIAS, CUERPO BOMBA EN HIERRO FUNDIDO, PERMITE PASO DE SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN HASTA 10MM, VOLTAJE 220 V MONOFÁSICA, DIÁMETRO DE DESCARGA DE 1 1/2", PROFUNDIDAD DE USO HASTA 5 METROS BAJO EL NIVEL DEL AGUA, ALTURA MÁXIMA SE CUENTA PARTIR DE LA BOCA DE DESCARGA DE LA ELECTROBOMBA, DIMENSIONES LARGO 25, ALTO 40 CM, ANCHO 25 CM.	UND
31	BOMBILLOS LED DE ALTA POTENCIA 48W 6500 K. CONSUMO EQUIVALENTE 250 W. ROSCA DE LA AMPOLLETA E27 VIDA ÚTIL. 25.000 HORAS	UND
32	BOQUILLA PARA PISO	KG

33	BORNE DE CONEXIÓN DIN 10MM²	UND
34	BROCA ACERO RAPIDO HSS 1/4"	UND
35	BROCA ACERO RAPIDO HSS 1/8"	UND
36	BROCA ACERO RAPIDO HSS 3/16"	UND
37	BROCA MURO 1/4	UND
38	BROCA MURO 3/8	UND
39	BROCA MURO 5/16	UND
40	BROCA SDS 1/2 X12	UND
41	BROCA SDS 1/4X 12	UND
42	BUJE PVC PRESION 1" A 3/4"	UND
43	BUJE PVC PRESION 3/4" A 1/2"	UND
44	BUJE PVC SIN ROSA 1" A 1/"2	UND
45	BUJE SANITARIO 2" X 1 1/2"	UND
46	BUJE SANITARIO 3" X 1 1/2"	UND
47	BUJE SANITARIO 4" X 2"	UND
48	CABALLETE PARA TEJA TERMOACUSTICA 0.6 X 0.94MT 2MM UPVC	UND
49	CABLE 2X10 DUPLEX	MTS
50	CABLE 2X12 DUPLEX	MTS
51	CABLE 2X14 DUPLEX	MTS
52	CABLE CU TRENSADO TRIPLEX 3X12 AZUL	MTS
53	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MTS
54	CABLE THHN 10 AWG AZUL (FASE)	MT
55	CABLE THHN 10 AWG BLANCO (NEUTRO)	MT
56	CABLE THHN 10 AWG ROJO (FASE)	MT
57	CABLE THHN 10 AWG VERDE (TIERRA)	MT
58	CABLE THHN 12 AWG AZUL (FASE)	MT
59	CABLE THHN 12 AWG BLANCO (NEUTRO)	MT
60	CABLE THHN 12 AWG ROJO (FASE)	MT
61	CABLE THHN 12 AWG VERDE (TIERRA)	MT
62	CABLE THHN 2/0 AWG	MT
63	CABLE THHN 8 AWG AZUL (FASE)	MT
64	CABLE THHN 8 AWG BLANCO (NEUTRO)	MT
65	CABLE THHN 8 AWG ROJO (FASE)	MT
66	CABLE THHN 8 AWG VERDE (TIERRA)	MT
67	CAJA ELÉCTRICA MEDIANA PVC, DE 4X2", MEDIDAS 109 X 105 X 46, FORMA ES RECTANGULAR,	UND
68	CAJA REMACHE CIEGO NO 5-6 5/32 X 1/2 X 500 UNIDADES	UND
69	CAJA REMACHE -POP- 4-4 1/8X3/8 X 500 UNIDADES	UND
70	CAJAS OCTAGONALES METÁLICAS	UND
71	CANAL BASE 6 PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND
72	CANAL BASE 9 PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND
73	CANALETA PLÁSTICA 20X12 ML BLANCA CON ADHESIVO	ML
74	CANALETA PLÁSTICA 32X12 LISA CON ADHESIVO	ML
75	CANALETA PLÁSTICA 60MMX40MM CON ANHESIVO	ML
76	CANALETA PLÁSTICA DE 100X45mm x 2 mts	UND
77	CANCAMO ABIERTO 1" CAPACIDAD DE CARGA 30 KG	UND
78	CANCAMO EN L DE 1 1/2" CAPACIDAD DE CARGA 60 KG	UND
79	CANCAMO EN L DE 1" CAPACIDAD DE CARGA 40 KG	UND
80	CANDADO ANTICIZALLA 50MM	
81	CANDADO DE 63 MM DE HIERRO CON GANCHO LARGO Y 2 LLAVES	UND
82	CANTONERA ELECTRICA REF 730-31 A 110 V CON TAPA	UND
83	CAOLIN PARA ESTUCOS X 25 KILOS	BULTO
84	CAPUCHA PARA SOLDADOR EN TELA JEAN	UND
85	CARRETILLA ZORRA DE MÍNIMO 350 KG BASE DE 50 CM RUEDA 9″ MACIZA REFORZADA EN CAUCHO	UND
86	CARTUCHO ORINAL SIN AGUA, MATERIAL ABS/SILICONA, ACABADO PLÁSTICO, PESO NETO: 0.18 KG, PESO BRUTO: 0.46 KG, DIMENSIÓNES GENERALES PRODUCTO: (H X W X L): 14.5X12.5X12.2,• CARTUCHO DE DURACIÓN DE 7.000 CICLOS, DE FÁCIL RECAMBIO.	UND
87	CERRADURA DE INCRUSTAR DE 25 MM ENTRADA	UND

	PRINCIPAL	
88	CHAPA PARA CAJÓN O ARMARIO 1560 2 TORNILLOS,ESCRITORIO ;CROMADA;OVALADA;MEDIDA CILINDRO 22X24MM;BASE DE 38X52MM DOS TORNILLOS TIPO DE CERRADURA: CAJÓN 2 LLAVES	UND
89	CHAZO PLASTICO 1/4" CON TORNILLO	UND
90	CHAZO PLASTICO 3/16" CON TORNILLO	UND
91	CINCEL PROFESIONAL DE PALA DE 6" CON CUÑA DE 5/8" Y CABEZAFABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO, CABEZA GRANDE QUE INCREMENTA EL ÁREA DE IMPACTO, CUÑA: 5/8" (16 MM), LARGO: 6" (15 CM), DIÁMETRO DE LA CABEZA: 16 MM.	UND
92	CINCEL PROFESIONAL DE 10" CON CUÑA DE 1/2" Y CABEZA GRANDE TRUPER ABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO. CABEZA GRANDE QUE INCREMENTA EL ÁREA DE IMPACTO. CUÑA: 1/2" (13 MM). LARGO: 10" (25 CM). DIÁMETRO DE LA CABEZA: 16 MM.	UND
93	CINTA ASFÁLTICA AUTOADHESIVA 20CM ANCHO ALUMINIO X 10 MTRS	UND
94	CINTA DOBLE FAZ 5M X 19MM	UND
95	CINTA IMPERMEABILIZANTE 20 CM X 10 MTS	UND
96	CIZALLA MANUAL 14 PULGADAS DE ALTA RIGIDEZ MANGO ENCAUCHETADO	UND
97	CIZALLA PARA CORTE DE FIBROCEMENTO UNIVERSAL, CAPACIDAD DE CORTE: 1/4 A 1/2 PULGADAS. MATERIAL HIERRO; ACCERO ALTO 16.51 CM ANCHO 9.52 CM LARGO 25.4 CM	UND
98	CODO SANITARIO 1 1/2” C X C X 45º	UND
99	CODO SANITARIO 1 1/2” C X C X 90º	UND
100	CODO SANITARIO 1 1/2” C X E X 45º	UND
101	CODO SANITARIO 1 1/2” C X E X 90º	UND
102	CODO SANITARIO 2" C X C X 45º	UND
103	CODO SANITARIO 2" C X E X 45º	UND
104	CODO SANITARIO 2" C X E X 90º	UND
105	CODO SANITARIO 3" C X E X 45º	UND
106	CODO SANITARIO 3" C X E X 90º	UND
107	CODO SANITARIO 4" C X C X 45º	UND
108	CODO SANITARIO 4" C X E X 90º	UND
109	CONECTORES EMT CODO 1"	UND
110	CONECTORES EMT RECTOS 1”	UND
111	CONECTORES TIPO SPLIT BOLT (CONECTOR MECÁNICO DE TORNILLO)	UND
112	CONEXIÓN COMPLETA PARA MANGUERA RACOR MANCHO + RACOR HEMBRA EMPAQUE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	UND
113	CONEXIÓN LLAVES PUSH (MANGUERA). CONECTOR PLÁSTICO DE ALTA FLEXIBILIDAD PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS. ACOPLE 1/2X1/2 40CM PLASTICO LVM/LVP GRV DIÁMETRO 46 MM. PRESIÓN 125 PSI. TEMPERATURA MÁXIMA 71 °C	UND
114	COPA IMANTADA 5/16 CUADRANTE 3/8 PULGADAS 6 PUNTAS	UND
115	COPLAS ROSCADAS NPT 1”	UND
116	CORTADORA DE BALDOSA MANUAL TIPO PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE CORTE DE 45°, LARGO DE CORTE DE 85 CM, MATERIAL DE HOJA TUNGSTENO	UND
117	CORTAVIDRIO MANGO DE MADERA 130MM CON 6 CUCHILLAS	UND
118	CURVA PVC CONDUIT TIPO PESADO 3/4"	UND
119	DISCO DIAMANTADO 7	UND
120	DISCO DIAMANTADO PARA MARMOL 4 1/2"	UND
121	DISCO DIAMANTADO PARA PULIR 4 1/2"	UND
122	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4 1/2"	UND
123	EMPAQUE NEOPRENO PARA VENTANERIA	ML
124	EMULSION ALFATICA 3,5 KG	UND
125	EMULSION ASFALTICA X 18 KILOS	KG

126	ENCHAPE EN CERAMICA PISO Y MURO (0,30 cm x 0,60 cm o similar)	M2
127	ENCHAPE EN CERAMICA PISO Y MURO (0,40 cm x 0,40 cm o similar)	M2
128	EQUIPO DE SOLDADURA INVERTER, MONOFÁSICO CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA, CONEXIÓN 110/220V FUNCIONA CON ELECTRODOS 6010, 6013, 6011, 7018 EN DIÁMETRO DE 1/16″, 3/32″, 1/8″, 5/32″ INCLUYE CABLES, PINZAS PORTA ELECTRODO	UND
129	ESCALERA TIJERA ALUMINIO AUTOSOPORTABLE DE 3 PASOS, IDEAL PARA TRABAJO PESADO - USO INDUSTRIAL	UND
130	ESCALERA TIJERA ALUMINIO AUTOSOPORTABLE DE 6 PASOS, IDEAL PARA TRABAJO PESADO - USO INDUSTRIAL	
131	ESCUADRA METALICA 12"	UND
132	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO Y RESTRICCIÓN , SE USA PARA TRABAJOS APOYADO SOBRE LAS PIERNAS, POSIBILIDAD DE TENER LAS MANOS LIBRES , LA ESLINGA CUENTA CON DOS GANCHOS DE APERTURA DE 20MM DE DOBLE SEGURO EN ACERO O ALUMINIO , AUTOMÁTICA O ACCIONAMIENTO CON DOS MOVIMIENTOS.	UND
133	ESMERIL DE BANCO 6" 1/2 HP. 375W. SOPORTES DE ALUMINIO MAQUINADOS A PRECISIÓN PERMITEN AL USUARIO POSICIONAR EL MATERIAL DE MANERA ESTABLE. BASE Y MOTOR DE HIERRO FUNDIDO PROVEEN MAYOR DURABILIDAD. CAPACIDAD DE MOTOR DE 3450 RPM PARA REMOVER MATERIAL A ALTA VELOCIDAD. MOTOR DE INDUCCIÓN DE 1/2 HP PARA APLICACIONES DE ESMERILADO INDUSTRIALES. INTERRUPTOR PROTEGIDO BAJO GOMA.EJE: 1/2 PULGADA	UND
134	ESPATULA 2"	UND
135	ESPATULA 3"	UND
136	ESPIRAL PARA CABLES CALIBRE 3/8	UND
137	ETIQUETADORA EN RELIEVE CON 2 ROLLOS DE CINTA, MANUAL DE BRICOLAJE, PORTÁTIL, GRABADORA EN RELIEVE NEGRA, MATERIAL: ABS, PC, PARA LA IMPRESORA DE ETIQUETAS MANUAL 1610, EN COLOR CINTA AMARILLA AUTOADHESIVA	UND
138	EXTRACTOR DE OLORES MODELO APC15B 110V	UND
139	FLEXOMETRO MAGNETICO 5 MTS	UND
140	GRAFITO LUBRICANTE PARA CANDADOS Y CHAPAS	GR
141	GRIFERIA PARA LAVAMANOS CON SENSOR INSTITUCIONAL ACERO, CONSUMO DE AGUA 7 L/MIN, MATERIAL ACERO INOXIDABLE, USO PROFESIONAL INSTITUCIONAL, TIPO DE GRIFO TEMPORIZADO, ACABADO BRILLANTE, CONEXXION A 110V	UND
142	GRIFERÍA PARA TANQUE DEL SANITARIO CONJUNTO DE GRIFERÍA TANQUE SANITARIO 26CM ATLAS PALANCA CONJUNTO DE GRIFERÍA TANQUE SANITARIO 26CM. SISTEMA DE SELLE POR PISTÓN, MANIJA TIPO PALANCA, INSTALACIÓN ACOMETIDA 3/4 DE PULGADA, PRESIÓN DE TRABAJO ENTRE 5 Y 180 PSI. VIDA ÚTIL 75.000 CICLOS (DURACIÓN MÁS DE 5 AÑOS). CAUDAL 6 L/DESCARGA. SISTEMA CON ANTI SIFÓ	UND
143	GRIFERIA PUSH PARA LAVAMANOS PARA USO INSTITUCIONAL EN METAL ACABADO CROMADO. MEDIDAS 9,4 CM X 16 CM X 0,32 CM. CONSUMO DE AGUA 0,45 LT. RANGÓ DE PRESIÓN ENTRE 20 Y 80 PSI	UND
144	GUANTE DE CARNAZA DE CUERO LARGO PARA SOLDADOR:	UND
145	GUANTE VAQUETA INGENIERO SENCILLO MATERIAL CUERO VAQUETA COLOR AMARILLO	UND

146	GUANTES NITRYLO VERDE PARA QUIMICO RESISTE LA PENETRACIÓN DE QUÍMICOS, SOLVENTES, GRASAS, COMBUSTIBLES Y OTROS FLUIDOS, PROTECCIÓN CONTRA BACTERIAS Y HONGOS, CAPA INTERNA DE ALGODÓN (FLOCADO) PARA EVITAR SUDORACIÓN Y ACALORAMIENTO, LAVABLE. LONG 13" PAR	UND
147	GUANTES VAQUETA X PAR CON REFUERZO EN PALMA COMPLETA	UND
148	HACHA MANGO FIBRA 800G	UND
149	HOJA DE SIERRA PARA CALADORA	UND
150	INTERRUPTOR SENCILLO	UND
151	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X20A	UND
152	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X30A	UND
153	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X40A	UND
154	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PRINCIPAL 2X125A	UND
155	JUEGO DE COPAS EN PULGADAS CON RACHET, FABRICADOS EN ACERO AL CR-V. DADOS CORTOS DE 12 PUNTAS. ACABADO CROMADO. CANTIDAD DE PIEZAS: 26. MANDO: 1/2".	UND
156	JUEGO DE COPAS MILIMETRICO CON RACHET, DIMENSIÓN: 6PT. 6-22MM, PIEZAS: 23, MATERIAL: ACERO AL CROMO-VANADIO 50BV30, ACABADO: CROMADO, DUREZA: 42-48 HRC	UND
157	JUEGO DE LLAVES BRISTOL EN PULGADAS DE 1.5 A 8 DE 8PZ	UND
158	JUEGO DE LLAVES BRISTOL EN PULGADAS DE 1/16 A 1/4 DE 8PZ	UND
159	JUEGO DE LLAVES TORX EN PULGADAS DE T9 A T40 8PZ	UND
160	JUEGO LLAVES MIXTA MATE 9 PZS 8-19	UND
161	JUGO DE DESTORNILLADOR POR 10 PIEZAS (6 PALA, 4 ESTRELLA)	UND
162	KIT BRIDA + REGULACIÓN + GRIFLEX SANITARIO	UND
163	KIT CERRADURA DE SEGURIDAD CON 1 PASADOR+MANILLA	UND
164	KIT CONEXIÓN INSTALACIÓN DE SANITARIO A DESAGÜE Y ACOMETIDA DE AGUA. MEDIDAS: 4". MATERIAL: POLIPROPILENO DE 35 CM. INCLUYE: BRIDA, ACOPLE, VÁLVULA, TORNILLOS Y CHAZOS. COLOR: BLANCO	UND
165	KIT ORINAL MEDIANO CON FLUXÓMETRO PALANCA. ORINAL CON CONSUMO DE AGUA DE 3.8 LITROS POR DESCARGA. DE ANILLO CERRADO CON SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIEZA FLUXÓMETRO MANUAL DE PALANCA CON CONSUMO DE AGUA DE 0.5 L FLUXÓMETRO CON CUERPO RESISTENTE A ACTOS VANDÁLICOS	UND
166	LADRILLO H15 (15 CM X 20 CM X 30 CM)	UND
167	LAMINA CIELO RASO EN FIBRA DE VIDRIO 61 CM X 61 CM BORDE RECTO	UND
168	LAMINA CIELO RASO EN ICOPOR 122 CM X 60 CM	UND
169	LAMINA DRYWALL 1,20X2,44 MTRS	UND
170	LAMINA ETERBOARD 4 MM 244 CM X 122 CM	UND
171	LAMINA ETERBOARD 8 MM 244 CM X 122 CM	UND
172	LAMPARA DE EMERGENCIA 4W VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 100-240V 60 HZ TIEMPO DE CARGA: 15-24 HORAS TIEMPO DE OPERACIÓN EN MODO DE EMERGENCIA O AUTONOMÍA: 90 MINUTOS	UND
173	LAMPARA LED ALTA POTENCIA 100W 120CM POLICARBONATO	UND
174	LAMPARA LED ALTA POTENCIA DE SOBREPONER DE 100W X 1,20 MTS	UND
175	LAMPARA LED HERMETICA 50W 6400 K LUZ FRIA.DIMENSIONES: 120 CM X 8 CM VIDA ÚTIL: 25.000 HORAS	UND
176	LAMPARA LED T5 LUZ BLANCA 18W X 120 CM	UND

177	LAVAMANOS DE PARED TIPO GAMA MEDIA	UND
178	LAVAMANOS DE PEDESTAL TIPO GAMA MEDIA	UND
179	LIJA DE AGUA PROFESIONAL 9X11 GRANO N-180	UND
180	LIJADORA ORBITAL 1/4 230W 2.4A 14.000 OPM CON CARCAZA ANTIDESLIZANTE Y TEXTURIZADA	UND
181	LINTERNA PARA CABEZAL RECARGABLE	UND
182	LINTERNA RECARGABLE 3W	UND
183	LISTON DE MADERA PLASTICA 5,5 CM X 2,4 X 2.4 MTS	UND
184	LISTON DE MADERA PLASTICA 7,5 CM X 2,44 MTS	UND
185	LLANA LISA MANGO MADERA	UND
186	LLAVE DE CONTROL AGUA SANITARIO	UND
187	LLAVE DE TUBO DE 12"	UND
188	LLAVE EXPANSIVA DE 12"	UND
189	LLAVE EXPANSIVA DE 8"	UND
190	LLAVE JARDIN PALANCA 1/2	UND
191	LLAVE TERMINAL PARA JARDIN 1/2"	UND
192	LOCALICADOR DE CABLE O CIRCUITO, LOCALIZADOR DE CABLES INTERRUMPIDOS, VOLTAJE DE OPERACIÓN: 90V - 120VAC, FRECUENCIA: 47HZ - 63HZ, PRUEBA GFCI: 6MA, MEDICIONES: TIERRA ABIERTA, NEUTRO ABIERTO, LÍNEA ABIERTA, LÍNEA/NEUTRO INVERTIDO, LÍNEA/TIERRA INVERTIDO, CORRECTO, PRUEBA GFCI, SENSIBILIDAD AJUSTABLE, INDICADOR POR SONIDO Y LUZ, NCV	UND
193	LUBRICANTE MUITIUSOS EN SPRAY X 300 ML	UND
194	LUXÓMETRO DETALLES DEL PRODUCTO, COM. BLUETOOTH, MEDICIÓN DE ILUMINANCIA (LUX) 0~199,900LUX, MEDICIÓN DE ILUMINANCIA (FC) 0~18,500FC, EXACTITUD 0~9999LUX/0~999FC: ±(4%+8) / ≥10000LUX/≥1000FC: ±(5%+10) / ≥100000LUX/≥9999FC: ±(5%+10), RESOLUCIÓN 1LUX (0~9999LUX) / 10LUX (≥10,000LUX) / 100LUX (≥100,000LUX) / 1FC (0~9999FC); / FC=LUX/10.76 / 10FC (≥10,000FC); FC=LUX/10.76, TIEMPO DE MUESTREO 0.5S	UND
195	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2
196	MALLA PARA CERNIR 4MM X 4 MM	MTS
197	MALLA PLASTICA 15ML X15ML X MTS	MTS
198	MANGUERA PLANA DE DESCARGA DE 2" X 30 MTS	MTS
199	MANGUERA REFORZADA PARA JARDINERIA 3 CAPAS 1/2 20 MT	UND
200	MANIJA DE LAVAMANOS MONOCONTROL CON ACABADO CROMADO	UND
201	MANIJA PARA SANITARIO	UND
202	MARTILLO CON MANGO DE MADERA DE 23 MM	UND
203	MARTILLO DE TIPO BOLA 32 ONZ	UND
204	MÁSCARA SOLDADURA 98X62MM ILUMINACIÓN LED UBERMANN CARACTERÍSTICAS : CON PROTECCIÓN UV, FILTRO DE LUMINOSIDAD Y CONTROL DE OSCURIDAD. INCLUYE LUZ LED, TELA PARA PROTECCIÓN DE NUCA	UND
205	MEZCLADOR LAVAPLATOS SENCILLOS BALTA PALANCA	UND
206	NIVEL DE MANO 30 CM	UND
207	OMEGA PARA DRYWALL CALIBRE 26 X 2.44 MTS	UND
208	OMEGA PARA DRYWALL CALIBRE 26 X 3,05 MTS	UND
209	OMEGA PARA PVC 2-5/16 X 3/4" X 0.35MM X 2.44M	UND
210	ORGANIZADOR DE LLAVES POR 200 PUESTOS	UND
211	ORGANIZADOR DE LLAVES POR 48 PUESTOS	UND
212	ORINAL SIN AGUA CON CARTUCHO, USO INSTITUCIONAL, MATERIALES PORCELANA SANITARIA, CABADO BRILLANTE, ALTO 50 CM, LARGO 35.2 CM, ANCHO 40.1 CM, TIPO DE INSTALACIÓN A PARED, INCLUYE CARTUCHO SIN AGUA, CARTUCHO DE DURACIÓN DE 7.000 USOS, DE FÁCIL LIMPIEZA,	UND

	CARTUCHO DE TRAMPA QUÍMICA BIODEGRADABLE.	
213	ORINAL SIN AGUA DE COLGAR EN PARED EN PORCELANA, DE 50 CM X 35,2 CM X 40,1 CM. INCLUYE: CARTUCHO SIN AGUA. DURACIÓN 7.000 USOS. CARTUCHO DE TRAMPA QUÍMICA BIODEGRADABLE	UND
214	PALIN HOYADOR CON CABO	UND
215	PALUSTRE 10" CON MANGO DE MADERA	UND
216	PALUSTRE 6" CON MANGO DE MADERA	UND
217	PANEL LED 120X30 48W 6500K LUZ FRIA. VIDA UTIL 35.000 HORAS	UND
218	PANEL LED 30X30 24W 6500K INCRUSTAR- LUZ FRIA. VIDA ÚTIL 35.000 HORAS	UND
219	PANEL LED 30X30 34 W 6500K SOBREPONER. LUZ FRIA. VIDA ÚTIL 35.000 HORAS	UND
220	PANEL LED 60X60 48W 6500K LUZ FRIA. VIDA ÚTIL: 40.000 HORAS	UND
221	PANEL LED REDONDO 24W 6500K - LUZ FRIA. VIDA ÚTIL 25.000 HORAS	UND
222	PANEL LED REDONDO 48W 6500K - LUZ FRIA. VIDA ÚLTIL 30.000 HORAS	UND
223	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 12 W LUZ FRIA. Voltaje 110 V, 240 V. VIDA ÚTIL: 25.000 HORAS	UND
224	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18 W LUZ FRIA. Voltaje 110 V, 240 V. VIDA ÚTIL: 25.000 HORAS	UND
225	PARAL BASE 6 PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND
226	PARAL BASE 6 PARA DRYWALL X 3,05 MTS	UND
227	PARAL BASE 9 PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND
228	PARAL BASE 9 PARA DRYWALL X 3,05 MTS	UND
229	PERFIL PERFORADO ÁNGULO ESQUINERO 90° 3,05MT	UND
230	PERFIL VIGUETA DE 2,44 MTS	UND
231	PERFILERIA EN ALUMINIO SISTEMA VENTANERIA 50-20	ML
232	PINTURA ACRÍLICA TIPO 2 PARA INTERIORES	CUÑETE
233	PINZA PELA CABLE 20 A 10 AWG CON CUCHILLA DE CORTE, TIPO DE CABLE: SÓLIDO TIPO DE MANGO: ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE LONGITUD TOTAL: 9 1/2", CALIBRE CABLE AWG: 8 - 22 AWG	UND
234	PINZA PUNTA AGUDA 8 PULGADAS	UND
235	PINZA VOLTIAMPERIMETRICA AC TRMS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE 3 VECES POR SEGUNDO Y UN DIÁMETRO MÁXIMO DE LA MORDAZA DE 28 MM. MIDE VOLTAJE Y CORRIENTE, TEMPERATURA, FRECUENCIA Y OTROS PARÁMETROS	UND
236	PISTOLA CALAFATEO ESQUELETO CON CREMALLERA. AGUJA Y CORTADOR CUERPO DE ACERO, CORTADOR DE PUNTA, AGUJA PARA DESTAPE. PISTOLA CON CREMALLERA.	UND
237	PISTOLA PARA PINTAR DE SUCCIÓN 50 PSI DE BAJA PRESIÓN CARACTERÍSTICAS : PISTOLA PARA PINTAR DE SUCCIÓN 50 PSI BAJA PRESIÓN TRUPER PARA APLICAR PINTURAS, LACAS O BARNICES EN SUPERFICIES IRREGULARES GRANDES COMO MUEBLES OCULTOS. -CUERPO Y VASO FABRICADOS EN ALEACIÓN DE ALUMINIO. -ABANICO DE PINTURA AJUSTABLE. -FLUJO CONTINUO DE AIRE. -BOQUILLAS Y TOBERAS DE LATÓN CALIBRADAS PARA PRODUCIR UN ABANICO UNIFORME.	UND
238	PLASTICO NEGRO CALIBRE 6 X 4MTS DE ANCHO	MTS
239	PLOMADA CASTAÑA 12 ONZAS	UND
240	POLISOMBRA 80% X 4 MTS DE ANCHO X 20 MTS LARGO.	UND
241	PORRA HR 2 LIBRAS CON CABO DE MADERA	UND
242	PRENSA CABLES / PRENSAESTOPAS (PASACABLES)	UND
243	PRENSA RAPIDA 120X300MM	UND

244	PULIDORA ANGULAR 4-1/2 TIPO DE CABLE: SÓLIDO TIPO DE MANGO: ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE LONGITUD TOTAL: 9 1/2" CALIBRE CABLE AWG: 8 - 22 AWG	UND
245	PUNTA ESTRELLA 1/4 x 50 mm	UND
246	REFLECTOR LED 50W	UND
247	REJILLAS PLASTICAS CON SOSCO 3 X 1 1/2	UND
248	REJILLAS PLASTICAS CON SOSCO 3 X 2	UND
249	REJILLAS PLATICA DE DIAMETRO 3" PARA SIFONES DE PISO CON SOCO	UND
250	REMACHADORA FABRICADAS EN ACERO, CON MANGO RECUBIERTO DE VINIL. 3 BOQUILLAS MEDIDAS 1/8 (3.2MM) 5/32 (4.0MM) 3/16 (4.8MM).	UND
251	RIEL DIN GALVANIZADO 35MM	UND
252	RIEL EXTENSION SENCILLO 35 CM PARA CAJON	
253	RIEL EXTENSION TIPO PESADO 35 CM PARA CAJON	UND
254	RIEL EXTENSION TIPO PESADO 45CM	UND
255	RODAMIENTO PARA SISTEMA VENTANERIA 50-20	UND
256	RODILLO PINTOR N-4	UND
257	RODILLO PINTOR N-9	UND
258	SANITARIO / DISCAPACITADOS, CONSUMO PROMEDIO DE AGUA 4,8 LITROS POR DESCARGA, CAPACIDAD DE EVACUACIÓN 600 GRS, ALTURA DE LA TAZA A.D.A (APTA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA), CARACTERISTICAS TAZA DE CIERRE SUAVE Y PERFIL ALONGADO, ALTO 77 CM LARGO 73 CM ANCHO 41.5 CM, ALTURA DE LA TAZA 40 CM, TIPO DE VÁLVULA DOBLE DESCARGA	UND
259	SANITARIO / INODORO DIMENSIONES ALTO 74 CM ANCHO 37 CM, TIPO 2 PIEZAS, CAPACIDAD VOLUMÉTRICA 3.8 LITROS, CONSUMO DE AGUA 3,7LPF / 1,0GPF, CARACTERÍSTICAS SANITARIO DE DOS PIEZAS, GRIFERÍA Y ASIENTO SANITARIO DE CIERRE SUAVE, COLOR BLANCO, FORMA ASIENTO REDONDO, SISTEMA DE DESCARGA SINGLE, TIPO DE CIERRE TAPA CIERRE SUAVE, CAPACIDAD DE DESCAR /GA 500 GR, PRESION DEL AGUA 20 - 80 PSI / 1,38 - 5,52 BAR, TIPO DE ACCIONAMIENTO BOTON PUSH	UND
260	SANITARIO DE CIERRE SUAVE Y PERFIL ALONGADO CON ALTURA DE LA TAZA A.D.A (APTA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA), CON CAPACIDAD DE 4.8 LTS DOBLE DESCARGA CONSUMO 6.0 LPF. - 4.2 LPF. CAPACIDAD DE DESCARGA 600 GR- PRESION DE AGUA 20 - 80 PSI	UND
261	SANITARIO DE DOS PIEZAS, GRIFERÍA Y ASIENTO REDONDO DE CIERRE SUAVE CON CAPACIDAD DE 3.8 LTS BOTON PUSH CONSUMO 3,7LPF / 1,0GP. CAPACIDAD DE DESCARGA 500 GR- PRESION DE AGUA 20 - 80 PSI / 1,38 - 5,52 BAR. COLOR: BLANCO	UND
262	SEGURO PUNTO ROJO PARA VENTANERIA	UND
263	SELLO PARA JUNTAS X 300 ML	UND
264	SENSOR DE MOVIMIENTO 110V	UND
265	SIERRA CALADORA 300 Watz	UND
266	SIFON PVC SANITARIO 2" CXC 180° CON TAPON	UND
267	SIFON PVC SANITARIO 2" CXC 180° SIN TAPON	UND
268	SIFON PVC SANITARIO 3" CXE 135°	UND
269	SIFON PVC SANITARIO 4" CXE 135°	UND
270	SILICONA TRANSPARENTE 280GRS TUBO	UND
271	SODA CAUSTICA X 500 GRAMOS	GR
272	SOLDADURA ELECTRICA 6010	KG
273	SOLDADURA ELECTRICA 7018	KG
274	SOLDADURA ELECTRICA INOX 308L X 1/8	KG
275	SONDA DESTAPACAÑOS DE 7.6 METROS, USO MANUAL Y CON TALADRO	UND
276	SOPORTE EN ÁNGULO L DE HIERRO 4"	UND

277	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICO ADOSABLE PARA AIRES ACONDICIONADOS, 125 A, 42 POLOS DIN, 120×80×30 CM, IP54, RIEL DIN, CON BARRAJE, CANALETAS, SALIDAS Y CHAPA DE SEGURIDAD	UND
278	TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 12V 2 BATERIAS, CON CARGADOR Y ESTUCHE, DISEÑO COMPACTO Y ERGONOMICO MONTADO 100% EN RODAMIENTO VELOCIDAD VARIABLE REVERSIBLE IDEAL PARA PERFORAR CONCRETO,MADERA Y METAL BATERÍA DE LITIO INCLUYE: 2 BATERIAS DE 1.5 A.H CARGADOR Y ESTUCHE	UND
279	TAPA FINAL PARA CANALETA PLASTICA 100X45	UND
280	TAPAS PARA CAJAS EMT	UND
281	TAPAS Y TAPONES DE MATERIAL PLÁSTICO; TAPON PARA TUBERIA PVC PRESIÓN PULGADAS 1/2”	UND
282	TAPAS Y TAPONES DE MATERIAL PLÁSTICO; TAPON PARA TUBERIA PVC ROSCA PULGADAS 1/2”	UND
283	TERMINAL COBRE ESTAÑO N-8	UND
284	TERMINAL O REBORDE J PARA DRYWALL X 2,44 MTS	UND
285	TERMINAL O REBORDE J PARA DRYWALL X 3,05 MTS	UND
286	TERMINAL TIPO PIN 10 AWG	UND
287	TERMINAL TIPO PIN 12 AWG	UND
288	TERMINAL TIPO PIN 8 AWG	UND
289	TERMINALES TIPO OJAL 10 AWG	UND
290	TERMINALES TIPO OJAL 12 AWG	UND
291	TERMINALES TIPO OJAL 8 AWG	UND
292	TERMINALES TIPO PALA 10 AWG	UND
293	TERMINALES TIPO PALA 12 AWG	UND
294	TERMINALES TIPO PALA 8 AWG	UND
295	TERMINALES TUBULARES (FERRULES / PUNTERAS)	UND
296	THINNER CORRIENTE X GALON	GALON
297	TIJERA DE AVIACIÓN, MORDAZA DE ALEACIÓN DE CROMO MOLIBDENO EXCEDE LAS NORMAS ANSI, POSEE SUPERFICIES AFILADAS RUGOSAS, PARA PREVENIR EL DESLIZAMIENTO DE LA PIEZA Y FACILITAR EL CORTE. CUCHILLAS DE CORTE DE ACERO AL CROMO MOLIBDENO FORJADO PARA MAYOR RESISTENCIA, DURABILIDAD Y LARGA VIDA ÚTIL DE CORTE. LAS CUCHILLAS DE CORTE DENTADAS BRINDAN UNA MORDIDA FIRME Y AYUDAN A EVITAR QUE EL MATERIAL SE RESBALE DURANTE EL USO. DISEÑO DE ALTA PALANCA PARA CORTAR METAL DE HASTA CALIBRE 18. CORTA ACERO LAMINADO EN FRÍO DE CALIBRE 18 (1,2 MM) O ACERO INOXIDABLE DE CALIBRE 23 (0,7 MM).	UND
298	TOMA AEREA CON POLO A TIERRA 15AMP	UND
299	TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UND
300	TORNILLO DRYWALL DE 10 X 2 1/2"	UND
301	TORNILLO DRYWALL DE ALTA DENSIDAD # 6 X 1-5/8"	UND
302	TORNILLO DRYWALL ESTRELLA PUNTA AGUDA FOSFATO 7X7	UND
303	TORNILLO DRYWALT 6X 1 ROSCA FINA	UND
304	TORNILLO GOLOSO DE 6 X 3/4"	UND
305	TORNILLO GOLOSO DE 8 X 1 1/4	UND
306	TORNILLO GOLOSO DE 8 X 1"	UND
307	TORNILLO GOLOSO DE 8 X 3/4"	UND
308	TORNILO AUTOPERFORANTE CAPUCHON 10 X 2"	UND
309	TUBERÍA EMT 1" X 3 MTS	MT
310	TUBO EXTENSOR LAVAMANOS 25CM	UND
311	UNIDAD MONOCONTROL LAVAMANOS	UND
312	UNION CONDUIT DE 1/2"	UND

313	UNION CONDUIT DE 3/4"	UND
314	UNIONES EMT COPLAS 1”	UND
315	VÁLVULA 1/2 REGULACIÓN PLÁSTICA PARA SANITARIO	UND
316	VÁLVULA DE LLENADO MASTER UNIVERSAL PARA SANITARIO	UND
317	VARILLA DE 3/4" X 6 M	UND
318	VÁSTAGO MEZCLADOR CIERRE RÁPIDO LAVAMANOS	UND
319	VIDRIO CRUDO 4 MM COLOR BRONCE	M2
320	VIDRIO LAMINADO	M2
321	VIDRIO TEMPLADO 5 MM TRANSPARENTE	M2
322	VIGUETA 1-1/2 X 3/4-PULG X 0.38MM X 2.44M	UND
323	ZAPAPICO 5 LIBRS CON CABO	UND
324	ZAPATAS DE COMPRESIÓN PARA CABLE 2/0 AWG	UND
325	ZIMBRA X 30 MTS	UND

3. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas:

Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
26121600	Cables eléctricos y accesorios
30151800	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
30151900	Materiales y productos para acabados
30191800	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
31162800	Ferretería en general
31211500	Pinturas y tapa poros
39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Accesorios de iluminación
40141700	Material de ferretería y accesorios

4. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

4.1 PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales, que esté constituida legalmente, cuyo objeto se encuentre debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y/o registro mercantil respectivo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **UN (1) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia fiscal 2026.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso, se estima por bolsa, cuyo valor asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000),** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se ejecutará bajo el sistema de **MONTO AGOTABLE**, es decir, el presupuesto se ejecutará de acuerdo a la cantidad de bienes y servicios requeridos durante el plazo estipulado por la entidad para la ejecución y/o hasta agotar presupuesto.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26-04530** expedido el **tres (03) de noviembre de 2026**, Rubro denominado: Mantenimiento, Código: 2.1.2.02.02.008.07, Fuente de financiación: **ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, y No. 26-04532** expedido el **tres (03) de noviembre de 2026**, Rubro denominado: Sedes adecuadas(4599011)-Adecuar el estado de la infraestructura física del palacio y administración municipal, Código: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599011.363, Fuente de financiación: **ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la Vigencia 2026, en la línea **473**.

4.5 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del presente contrato en la siguiente forma: Mediante actas parciales, en proporción a los elementos efectivamente suministrados, hasta completar el 100% del valor de presupuesto del contrato, previa aprobación de los documentos que lo acrediten el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como certificaciones de cumplimiento de labores por parte del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar).
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.

PARÁGRAFO 3: El contratista autoriza la retención de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.

PARÁGRAFO 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 6: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

4.6 GRAVÁMENES.

El proponente deberá tener en cuenta los gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación, para lo anterior se adjunta al presente proceso de contratación la constancia de tasas impositivas vigente.

4.7 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Floridablanca (Santander)

4.8 CONVOCATORIA DE VEEDORES

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca (Santander), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de él.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a Celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

6. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACION PÚBLICA

De conformidad con lo señalado en los articulos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos e invitación pública se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

8. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesaos podrán formular sus observaciones y/o aclaraciones a la invitación pública a través de la plataforma Secop II.

EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro de plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Como resultado de las observaciones o aclaraciones la entidad podrá modificar mediante adenda las condiciones establecidas en la invitación pública si fuere necesario y cuando considere oportuno podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas.

9. ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación publica se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

En caso que algún proponente haya enviado su oferta antes de la expedición de alguna Adenda, éste deberá seguir el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las ofertas sólo deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el interesado en presentarla deberá estar previamente inscrito y registrado en la misma.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá crear la cuenta de la Unión temporal o del Consorcio a través de SECOP II y presentar oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde una cuenta de algunos de los integrantes del proponente plural.
- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico.
- No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.
- Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.
- La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.
- La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.
- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
- Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, La Alcaldía de Floridablanca no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.
- En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".
- En la plataforma SECOP II debe figurar el valor total del presupuesto oficial, toda vez que se adjudica por el valor total del presupuesto oficial, pero en el anexo de la oferta económica, se debe discriminar el valor de los unitarios.
- El ofrecimiento económico deberá tener presente que los bienes y servicios a entregar cumplan en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en la invitación publica y en los documentos que hacen parte de la integralidad del presente proceso.
- La oferta económica deberá contener la totalidad de los ítems que conforman la especificación técnica y el anexo propuesta económica establecidos para el presente proceso.
- Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
- La oferta económica será únicamente la del archivo que emita el SECOP II. No se recibirán ni se tendrán en cuenta formatos adicionales para la presentación de la oferte económica.

11. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

- Los estudios, cotizaciones, documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través de la plataforma SECOP II.
- Los requisitos habilitantes y la oferta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma SECOP II.

- La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.
- Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el ESTUDIO y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN ESTA INVITACIÓN, y corresponden a los términos de las condiciones particulares mínimas exigidas por La Alcaldía de Floridablanca, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.
- La entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este modo el Acta de cierre.
- La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
- En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

12. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

13. OBLIGACIONES

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes del personal dedicado a la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones que como empleador le corresponden en el marco de sus relaciones laborales y civiles de conformidad con la ley.
3. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia de los pagos que se estipulen.
4. Suscribir junto con la supervisión designada, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del contrato.
8. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato.
10. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro del término que señale la Entidad, de igual forma, mantener las garantías actualizadas frente a sus vigencias, valores asegurados, coberturas y demás condiciones, ante la suscripción de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o reanudaciones que se celebren o cualquier suceso que lo amerite a requerimiento del Contratante en el contexto de la relación contractual.
11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.
12. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para dar inicio a la ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento en su totalidad al objeto del presente contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto según la propuesta que hace parte integral del contrato.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener indemne a la Entidad frente a la responsabilidad del contratista en relación a las reclamaciones de su personal o subcontratistas, por cuanto no existe relación laboral alguna entre estos y la Entidad.
16. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
17. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
18. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato, así como aportar los demás soportes, evidencias o informes que sustenten la ejecución del contrato.
19. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las herramientas, materiales y elementos de ferretería requeridos por el Municipio de Floridablanca, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades solicitadas y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
2. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los bienes solicitados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos en las condiciones de entrega, atendiendo los requerimientos ordinarios y urgentes formulados por la Entidad.
3. Entregar los bienes nuevos, en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento, conservación y presentación, que cumplan con las especificaciones técnicas, características, unidades de medida y demás requisitos exigidos por el Municipio de Floridablanca.
4. Garantizar que los bienes suministrados correspondan a las referencias, marcas, características y demás condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la Entidad. El contratista no podrá sustituir los elementos ofertados por otros diferentes sin autorización previa del supervisor del contrato.
5. Disponer de los medios de transporte, el personal y los recursos logísticos necesarios para realizar el cargue, traslado, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Municipio de Floridablanca, asumiendo integralmente los costos asociados a estas actividades, sin que haya lugar a cobros adicionales.
6. Atender las solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución contractual, así como suministrar oportunamente la información y los documentos que le sean requeridos para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que sean rechazados por presentar defectos, daños, deterioro, inconsistencias en las cantidades entregadas o incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. La reposición deberá efectuarse dentro del plazo máximo establecido en las condiciones de entrega.
8. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por las garantías que legal o contractualmente correspondan, atendiendo las reclamaciones que se presenten durante el término aplicable y realizando las reparaciones, reposiciones o demás actuaciones que resulten procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.
9. Entregar, cuando sean requeridas por el supervisor del contrato, las fichas técnicas, manuales, certificados de calidad, garantías del fabricante y demás documentos que permitan verificar las características, calidad, uso y funcionamiento de los bienes suministrados, según la naturaleza de cada elemento.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las causas y las medidas propuestas para garantizar la continuidad y oportunidad del suministro. Esta comunicación no eximirá al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni modificará los plazos pactados sin la autorización correspondiente.
11. Presentar las facturas o documentos equivalentes y los soportes exigidos para el trámite de pago, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las condiciones contractuales y los procedimientos establecidos por el Municipio de Floridablanca.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello, así como los impuestos, tasas, contribuciones,

gastos y demás erogaciones que legalmente le correspondan y que sean necesarios para cumplir el objeto contractual.
13. Cumplir las normas legales, técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y las demás disposiciones aplicables a la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de los bienes suministrados y las actividades necesarias para su entrega.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales que le sean exigibles, en los términos, condiciones, amparos y plazos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.
15. Suscribir el acta de inicio y los demás documentos contractuales que se requieran para la ejecución del contrato, cuando corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
16. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual y se encuentren dentro del alcance de sus funciones, sin perjuicio de las competencias del ordenador del gasto y de las demás autoridades que intervengan en la ejecución contractual.
17. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la Entidad, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente procedan y que sean formalizadas por los mecanismos correspondientes.
18. Facilitar las labores de seguimiento, inspección y supervisión que adelante el Municipio de Floridablanca, suministrando la información y los soportes necesarios para verificar las entregas, las cantidades suministradas, la calidad de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal del contratista.
20. Abstenerse de entregar bienes diferentes de los solicitados o de modificar unilateralmente las cantidades, características, condiciones de suministro o precios aceptados por la Entidad.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de los documentos del proceso.

13.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Aprobar las garantías constituidas.
2. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Designar una persona encargada de atender los requerimientos por parte de los organismos de seguridad.
7. Pagar los bienes en la forma y periodicidad que se pacte.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1. REQUISITOS DEL ORDEN JURÍDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma. Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

14.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

14.1.3. TARJETA O LIBRETA MILITAR

Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

14.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídica nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual legalmente constituida. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del contrato y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, para el caso de personas jurídicas el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

14.1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

14.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá (**FORMATO 6 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones.
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal.
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

14.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003; para lo cual, deberá allegar diligenciado el **FORMATO 3 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

14.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

14.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

14.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

14.1.11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

14.1.12. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente debe suscribir autorización para la consulta de delitos sexuales cometidos contra menos de 18 años, a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT No. 890.205.176-8 Para este fin la entidad no dispone de un formato específico.

14.1.13. CONSULTA DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá aportar consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, a favor de MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT No. 890.205.176-8. El documento solicitado deberá ser consultado en la siguiente página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080.

14.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)"*. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

14.1.15. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes el **FORMATO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

14.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes el **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

14.1.17. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT actualizado a la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

14.1.18. PACTO DE TRANSPARENCIA

El oferente deberá diligenciar el Anexo 1 – Pacto de transparencia de acuerdo al formato dispuesto por la entidad.

14.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

14.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a. Con el fin de garantizar la idoneidad del proponente para la ejecución del objeto contractual, este deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta **DOS (02)** contratos y/o certificaciones ejecutadas, terminadas y liquidadas, suscritas con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance se evidencie el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA - CONSTRUCCION - ELECTRICOS Y/O DE HERRAMIENTAS** cuyo valor del contrato y/o certificación aportado o sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como **criterio diferencial** para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de **MIPYME**, la siguiente regla;

b. Con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios objeto del presente proceso, el proponente MIPYME deberá acreditar experiencia; i) anexando **HASTA TRES (03)** certificaciones y/o contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance se evidencie el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA - CONSTRUCCION - ELECTRICOS Y/O DE HERRAMIENTAS**, cuyo valor del contrato y/o certificación aportado o sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Nota: En caso que **el proceso sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial establecido en el literal "*b"*, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "*a"*.

14.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

a. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

   1. Razón social de la empresa o entidad contratante
   2. Nombre del Contratista
   3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
   4. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
   5. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
   6. Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
   7. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

b. **No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones**.
c. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones), y la sumatoria de los contratos que se acrediten, debe ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos (Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales (…) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.) (subrayado y negrilla fuera de texto original).
d. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
e. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
f. Cuando el proponente pretenda acreditar **experiencia con el sector público** además de copia de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia del acta de liquidación.
g. Cuando el proponente pretenda acreditar **experiencia con el sector privado** además de las copias de los contratos y/o certificaciones **deberá anexar copia de la factura de venta** o documento equivalente.
h. La liquidación no será obligatoria en los contratos de tracto sucesivo de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el articulo 217 del decreto 019 de 2012, siempre y cuando así se indique en la minuta o contrato, de lo contrario el proponente deberá presentar el acta de liquidación.

NOTA: EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

14.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

Los requisitos técnicos, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen el suministro de los bienes, en las condiciones exigidas por la entidad. La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de lo que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato, en este sentido, el proponente deberá presentar:

14.2.2.1 FICHA TÉCNICA

Presentar Ficha técnica de los servicios a contratar la cual debe ser suscrita por el representante legal, en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas señaladas en la Invitación Pública (ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA).

14.2.2.2 REPORTE AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar el reporte del registro de la autoevaluación de estándares mínimos del Sistema General Laboral correspondiente al año 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución No.0312 de 2019, y en la Circular 002726 de Febrero de 2026 del Ministerio de Trabajo.

En caso de ser proponente plural, el reporte de Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales, deberá ser presentado por cada uno de los integrantes.

14.2.2.3 GARANTÍA, CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

El proponente deberá manifestar que los bienes ofertados son de primera calidad, originales, totalmente nuevos, sin uso previo, no remanufacturados, no reconstruidos, ni genéricos, y que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el presente proceso de contratación. Se compromete a responder por cualquier defecto de fabricación, daño que se presente durante el transporte, entrega o dentro del periodo de garantía establecido para cada elemento, conforme a lo señalado en el presupuesto oficial. Asimismo, se obliga a efectuar el reemplazo del o los bienes defectuosos dentro del término máximo de un (1) día calendario, contado a partir de la fecha de notificación formal por parte del municipio de Floridablanca.

14.2.2.4 CAPACIDAD PARA ENTREGA Y LOGÍSTICA

El proponente deberá aportar una manifestación suscrita por el representante legal en la que declare que cuenta con la capacidad operativa y logística necesaria para:

- Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega integral de los bienes en los puntos que la Entidad determine dentro del municipio de Floridablanca.

- Garantizar el embalaje adecuado de los bienes, con el fin de evitar daños durante el proceso de transporte y manipulación.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

16. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma, así como los valores unitarios tampoco podrán superar a los de la entidad.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

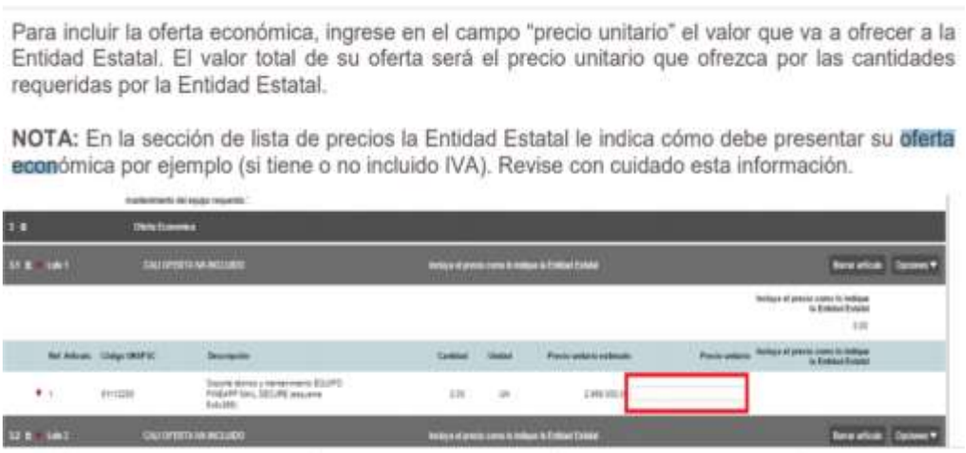
Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La oferta deberá presentarse por valor unitario de cada ítem. **El contrato se adjudicará por valor del presupuesto oficial y el contrato resultante se ejecutará por monto agotable**, es decir, que la ejecución de dicho contrato se determinará en atención de los precios unitarios ofertados frente a las unidades requeridas por la entidad contratante, **hasta agotar el presupuesto**.

El proponente deberá presentar la oferta económica en el formulario del SECOP II (pregunta de precio), en la cual deberá registrar el **VALOR TOTAL DE SU OFERTA** y es por ese valor que se adjudicara el proceso de contratación, además, debe diligenciar y presentar el "**FORMULARIO OFERTA ECONOMICA**", certificando que toda la información que registra en el formato es veraz, y deberá presentarse en pesos colombianos, preferiblemente presentar en valores enteros, en caso de presentar valores con decimales, estos deberán encontrarse en el formulario de oferta económica, sin embargo, deben realizar un ejercicio de verificación con los valores donde se incluyan decimales, con el fin de evitar errores en la presentación del valor en la pregunta de precio del SECOP II y por ende acudir a correcciones aritméticas.

En la sección de Configuración estará la sección de **OFERTA ECONÓMICA** donde podrá, o (i) descargar la plantilla en Excel, diligenciar el **VALOR TOTAL DE SU OFERTA** y volver a cargarla para que la plataforma cargue la propuesta económica, o (ii) diligenciar directamente en la plataforma el **VALOR TOTAL,** la cual hace las veces de formato de oferta económica de la Entidad.

Tal como lo indica la Guia rápida para presentación de ofertas en el SECOP II expedida en CCE, el interesado podrá diligenciar su oferta económica descargando plantilla de Excel que permite la plataforma del SECOP II, o directamente insertando el valor ofertado en la sección cuestionario, tal como lo indica la imagen:



Se debe diligenciar la PLANTILLA para la presentación de la oferta económica. El precio total contenido en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

La oferta económica será únicamente la del archivo que emita el SECOP II. No se recibirán ni se tendrán en cuenta formatos adicionales para la presentación de la oferte económica TOTAL.

La oferta económica TOTAL se entiende presentada en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

16.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta , al momento de su evaluación, no aparezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, al entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; además , podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente como criterio metodológico.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mypimes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para el caso de las sociedades conformadas como Sociedades por Acciones Simplicadas, si bien pueden ejecutar cualquier actividad licita, para la entidad es de vital importante que su objeto social y/o código CIIU (Actividad Económica) guarde estrecha relación con el objeto que la entidad requiere contratar. Es por lo anterior que el objeto social de la persona natural y/o jurídica que solicite la limitación, deberá tener bien sea en su objeto social o en sus códigos de actividad económica reportada, relación con el objeto a contratar.
3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso copia de la tarjeta profesional del contador acompañado del certificado de vigencia y antecedentes de la misma expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente a la fecha de presentación.
4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal acompañado del certificado de vigencia y antecedentes de la misma expedido por la Junta

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

18. RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

18.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Municipio de Floridablanca, podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Que el valor total de la sumatoria de los valores unitarios de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el valor de la sumatoria de los valores unitarios establecidos por la entidad.
2. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la "oferta económica", de acuerdo con lo exigido por la entidad.
3. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
4. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
5. No presentar oferta económica.
6. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

7. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
8. Cuando se diligencia de manera errada el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, sin dar cumplimiento a lo indicado en la Invitación Publica del proceso de selección.
9. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
10. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
12. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
13. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
14. Cuando la propuesta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
15. Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II.
16. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
18. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
19. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
20. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
21. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
22. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
23. Cuando el documento aportado no permita su apertura, se encuentre dañado, corrupto o presente fallas técnicas que impidan el acceso a su contenido, cuando los documentos estén protegidos con contraseñas o restricciones de seguridad que impidan su visualización, descarga o impresión, cuando los documentos presenten errores de lectura que imposibiliten la verificación de la información de manera íntegra y clara.
24. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
25. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad una vez agotado el proceso de subsanación o aclaración.
26. Las demás señaladas en la ley y en los documentos del proceso de selección.

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 2: Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

18.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Floridablanca (Santander), podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierta, que se publicará en el SECOP.

Además de lo anterior, la Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

a. No se presente ofertas
b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
d. Lo contemple la Ley.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como factores de desempate y acreditación, las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
   (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento

certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de acuerdo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, y en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Atendiendo a la cuantía del proceso y del objeto a contratar se empleará la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y la sección 1 "*Modalidades de Selección"* subsección 5 "*Mínima Cuantía*" del Decreto No.1082 de 2015, modificado por el Decreto No.1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que se adelantará un proceso simplificado para escoger al contratista, garantizando la eficiencia de la gestión contractual, de acuerdo con las causales contenidas en las normas precitadas, se utilizará este procedimiento en el presente proceso contractual, toda vez que el valor del bien, obra o servicio a contratar no supera la mínima cuantía del municipio de Floridablanca.

En consecuencia, tendiendo al presupuesto de la entidad contratante, el valor y el objeto del contrato a celebrarse, se determinó esta modalidad de contratación para seleccionar al contratista.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual, a su vez, es modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala que:

> ***"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *5. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

"(…) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

1. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
2. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
3. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
5. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
6. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 65 SMLMV)	MENOR CUANTIA (HASTA 650 SMLMV)	LICITACIÓN PUBLICA (DESDE 650 SMLMV EN ADELANTE
Presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.	Hasta $113.808.825	Desde $113.808.826 Hasta $1.138.088.250	Desde $1.138.088.251 en adelante.

PARA LA **VIGENCIA 2026** EL SMMLV ES LA **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905).**

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la ***"ADQUISICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE E INTEGRACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS, DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA",*** que el presupuesto del presente proceso es por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 111.975.000,00)**, que el Presupuesto del municipio es entre 400.000 y 850.000 SMLMV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que la mínima cuantía corresponde en el presente caso a los **63,953 SMLMV**.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

En ese orden de ideas, el contrato se suscribirá con la persona natural o jurídica que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación.

Frente al factor de selección, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca EL MENOR VALOR. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

21. SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS

La Alcaldía de Floridablanca, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el MUNICIPIO pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación; y e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la Alcaldía del Municipio de Floridablanca: i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

22. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		10%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad de los bienes		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor de la **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** identificada con Nit 890.205.176-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Alcaldía de Floridablanca (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

23. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

24. SUPERVISION

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

25. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley a un arreglo de conflicto.

26. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al MUNICIPIO, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto EL MUNICIPIO adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por EL MUNICIPIO al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

27. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto AL MUNICIPIO adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

28. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

A la fecha, Colombia cuenta con 18 acuerdos comerciales, incluyendo tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EE.UU. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea del Sur, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016), Israel (2020) y Emiratos Árabes Unidos (Gráfica 9). Los acuerdos comerciales vigentes le dan acceso a un mercado de más de 1,500 millones de consumidores.



INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2016, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.

De igual forma, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales da un lineamiento para al aplicación de las Entidades Estatales del orden municipal en los Acuerdos comerciales.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (unicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados ELC, el Triángulo Norte (unicamente con Guatemala), la Unión Eropea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Desición 439 de 1998 de la Comisión CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Es así, que el Municipio de Floridablanca deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Para la entidad podemos determinar lo siguiente:

Acuerdo comercial		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No		No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andia		Si	Si	N/A	N/A	Si

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

30. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

Anexo 1 – Pacto de transparencia
Anexo 2 - Ficha técnica

FORMATOS

1. Formato 1 – carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2 – certificado de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
3. Formato 3 – Acreditación de cumplimiento sistema de seguridad social.
4. Formato 4- Compromiso anticorrupción
5. Formato 5 – Factores de desempate
6. Formato 6- Modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal
7. Formato 7- Relación de experiencia
8. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales

MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Propuesta Económica

Floridablanca (S), noviembre 10 de 2026

DIANA MILENA VILA FLOREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: ***SILVIA ALEJANDRA DUEÑAS L.*** *– Abogada CPS Oficina de Contratación*

Revisó Aspectos Jurídicos: ***SERGIO PITTA RUEDA*** *– Abogado CPS Oficina de Contratación*

Proyectó Aspectos Financieros y Técnicos: ***TATIANA RANGEL*** *– Eco. CPS Oficina de Contratación*